

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al expediente el acta en que consta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (SIGLO XXI WEB), realizada el 23 de febrero de 2022 por el Despacho (índice 029).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 22 de abril de 2022 por la DIAN (índice 037). Por lo anterior, se REQUIERE a las partes interesadas para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí contenidas.

3. Conforme a la solicitud allegada el 11 de marzo hogaño (índice 036), se advierte a la memorialista que conforme a lo descrito en el artículo 595 del C.G.P. una vez decretado el secuestro "*(...) las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes (...)*", por lo que, de encontrarse todos los herederos de común acuerdo podrán solicitar ante el Juez o Autoridad comisionada que el bien inmueble sea dejado bajo la administración de alguno o varios de dichos herederos reconocidos.

4. Por otra parte, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 12:00 M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

4.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese (2).

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº. 120 de 26/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3443ffa670c247eaf9b3fe1f5791cf955b8514c929ec1c55c788f6e01681edac**

Documento generado en 25/07/2022 01:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>